



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1996	Jueves 10 de octubre	Número 196

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía, recaudación cantidad, seguidos en este Juzgado al número 552/1990, a instancia de Ibercop Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., contra Diego Barazar Urán, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 24 de octubre de 1996, a las 12,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 14 de noviembre de 1996, a las 12,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 12 de diciembre de 1996, a las 12,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.066.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien que se subasta:

—Vehículo Fiat Regata 70-S. Matrícula BI-9773-AT. Tasado en 155.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 26 de septiembre de 1996. — E./ (ilegible). — La Secretaría (ilegible).

7462. — 13.300

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

En virtud de lo dispuesto en los autos de prevención abintestato número 380/1995, promovidos por el señor Abogado del Estado, se ha acordado anunciar la muerte de doña Dolores Melgosa Borao, hija de Cándido y Luisa, mayor de edad, solte-

ra, y con D.N.I. n.º 12.879.574, cuyo último domicilio conocido era en Burgos, calle Madrid, 6, 5.º, fallecida sin otorgar testamento en fecha 16 de agosto de 1995.

Y para que sirva de llamada a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de treinta días, libro y firma del presente en Burgos, a 2 de septiembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

6648. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio de desahucio 411/94, seguidos a instancia de Sanke, S. A., contra José Francisco de Borja Hoyos Calle, de quien se ignora su actual paradero, se ha acordado hacer saber a dicho demandado que el precio ofrecido por la actora en la tercera subasta de los bienes embargados a dicho demandado, ascendió a la cantidad de cien pesetas, a los fines previstos en el artículo 1.506, párrafo 3.º de la L. E. C.

Y para que sirva de notificación al demandado, señor de Borja Hoyos, expido el presente en Burgos, a 23 de julio de 1996. — El Secretario (ilegible).

6711. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 267/95, a instancia de Muebles Evelio, S. A., representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra don Aurelio Quintanilla Salas y doña María Rosario Benito, sobre pago de 2.985.403 pesetas más los intereses legales y, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de las subastas:

La primera: 22 de noviembre de 1996, a las 10,00 horas.

La segunda: 19 de diciembre de 1996, a las 10,00 horas.

La tercera: 20 de enero de 1997, a las 10,00 horas.

Si por razones del calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el día siguiente hábil y a la misma hora.

Condiciones de la subasta:

1.ª Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya una cantidad igual al 20% del valor que sirva de tipo para la subasta y acreditar su consignación en la mesa del Juzgado, a excepción del acreedor ejecutante. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento designado al efecto.

2.ª La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.ª En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha

supraescrita con rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.ª No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

— Casa sita en la c./ Las Riscas de Vallejimen, Entidad Menor, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, en la provincia de Burgos. Consta también de una huerta y un cerradero como anejos. Mide todo ello 150 m.², de los que 60 corresponden a la casa, otros 60 a la huerta y 30 al cerradero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, finca registral número 1.924, folio 132 del tomo 476, libro 16 de Valle de Valdelaguna.

Valorada la finca descrita con sus anejos en un total de 3.750.000 pesetas.

En Burgos, a 20 de septiembre de 1996. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

7381. — 9.500

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha en juicio de faltas 73/96, por amenazas e insultos a agentes de la autoridad, contra Manuel Rodríguez Berrio, en la actualidad en paradero desconocido, se cita por medio de la presente a dicho denunciado a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo, 10, al objeto de asistir al acto de juicio oral en la causa arriba indicada, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, el próximo día 5 de noviembre, a las 9,50 horas de su mañana.

Dado en Burgos, a 24 de septiembre de 1996. — La Secretaria (ilegible).

7382. — 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de justicia gratuita número 95/1996-C, promovidos por Dolores Gutiérrez García, contra Esteban Nieva García, he acordado, por providencia de esta fecha, citar a la parte demandada, Esteban Nieva García, en paradero desconocido, para que el próximo día 28 de octubre, a las 10,30 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a fin de celebrar el juicio verbal señalado, haciéndole saber que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 27 de septiembre de 1996. — El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 413/94 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., contra Tomás Díez Guerra y Beatriz de la Peña Fernández-Rivera, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de noviembre, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., n.º 1102/0000/17/0413/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 10 de diciembre, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de enero, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

—Una finca urbana, sita en Bedón, Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva, que comprende casa sita en la calle Mayor, número 42, que consta de planta baja, alta y desván, con una superficie en planta de 100 m.², que tiene como adheridos una tejabana de 40 m.², así como un patio de 40 m.², y linda, frente y fondo, calle; derecha, Pedro Alonso; e izquierda, herederos de Lorenzo García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 1.969, libro 76, finca número 13.254.

Tipo de remate: 1.275.000 pesetas.

Dado en Villarcayo, a 25 de septiembre de 1996. — El Juez sustituto, Santos Puga Gómez. — La Secretaria (ilegible).

7422. — 7.980

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 287/92 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Maté Riaño, S. A., contra Antonio Posado Alonso y Rosa María Otaola Martínez, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de noviembre, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., n.º 1102/0000/15/0287/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de diciembre, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de enero, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta:

—Vivienda segundo, letra C, de la casa número 2 de la calle Generalísimo Franco, de Villasana de Mena. Inscrita en el Registro de la propiedad de Balmaseda, al libro 315, tomo 815, folio 242, finca número 32.397.

Tipo de remate: 5.000.000 de pesetas.

—Tercera parte indivisa de la casa destinada a vivienda unifamiliar al sitio de Lindarón, en el pueblo de Vivanco de Mena, compuesta de una sola planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Balmaseda al libro 332, tomo 872, folio 62, finca número 33.239.

Tipo de remate: Un millón seiscientos mil pesetas.

Dado en Villarcayo, a 26 de septiembre de 1996. — El Juez sustituto, Santos Puga Gómez. — La Secretaria (ilegible).

7423. — 13.300

En resolución dictada por el señor Juez de Instrucción de Villarcayo, en autos de juicio de faltas 209/96, seguido por amenaza, se ha acordado citar a Alberto Pérez Fica, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de noviembre de 1996 y hora de las 11,30 de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villarcayo, a 25 de septiembre de 1996. — La Secretaria (ilegible).

7420. — 3.000

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, al número 34/95, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don José Domingo de Domingo y doña Dolores Lígero España, mayores de edad, y vecinos de la localidad de Tocina (Sevilla), c./ José Montero, número 21, sobre reclamación de cantidad, en los que, por resolución dictada con esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la parte demandada, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 8 de noviembre, a las 12,00 horas, por el tipo de la tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 28 de noviembre, a las 12,00 horas, con rebaja del 25% del tipo de la tasación.

Y en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 19 de diciembre, a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de licitación, o en el establecimiento destinado al efecto.

Para tomar parte en la tercera la cantidad a consignar será del 20% del tipo de licitación para la segunda subasta.

3.º Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4.º El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, sólo si el mejor postor resultare ser el ejecutante.

5.º Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º La subasta se anuncia sin haber sido suplido en la Secretaría de este Juzgado el título de propiedad de la finca embargada.

7.º Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien objeto de subasta y su precio de tasación es el siguiente:

—Urbana: Sita en la localidad de Tocina (Sevilla), calle José Montero, número 21-A, con una superficie de 131,10 m.². Linda por su frente con calle de referencia; derecha entrando e izquierda con terreno de la Renfe; y fondo, con Luis Fernández Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río (Sevilla), al tomo 625, libro 65 de Tocina, folio 199, finca número 4.952.

Precio de tasación para subasta: 3.000.000 de pesetas.

Y para que conste, a los efectos acordados y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Salas de los Infantes, a 23 de septiembre de 1996. — E./ Javier R. Díez Moro. — El Secretario (ilegible).

7392. — 9.500

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D-997/95

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rafael Tobalina Estéfano, contra Macaurba Construcciones y Obras, S. L. y Tebycon, S. A., Empresa Constructora, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-997/95, se ha acordado citar a Macaurba, Construcciones y Obras, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de noviembre de 1996, a las 10,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en la calle San Pablo, 12, A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Macaurba Construcciones y Obras, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 27 de septiembre de 1996. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

7468. — 4.560

Autos núm. 102/95.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Feliciano Rodríguez González, contra Macaurba Construcciones y Obras, S. L. y Tebycon, S. A., Empresa Constructora, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-1021/95, se ha acordado citar a Macaurba, Construcciones y Obras, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de noviembre de 1996, a las 11,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en la calle San Pablo, 12, A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Macaurba Construcciones y Obras, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 27 de septiembre de 1996. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

7493. — 3.000

Autos núm. D-1.035/95.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Martín Ibáñez Asensio, contra Construcciones Puza, S. L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-1035/95, se ha acordado citar a Construcciones Puza, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de octubre de 1996, a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en la calle San Pablo, 12, A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Construcciones Puza, S. L., así como al representante legal de la empresa don Carlos Hegueiro Villarchao para la práctica de la prueba de confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 30 de septiembre de 1996. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

7494. — 3.800

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.835 de 1996, por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de doña M.^a Teresa García Urizarna, contra la resolución de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de fecha 17 de mayo de 1996 (B.O.C. y L. de 20 de mayo), por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados al personal funcionario de los grupos A, B y C en las diferentes Consejerías de la Administración de Castilla y León.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de septiembre de 1996. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

6892. — 3.040

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Jefatura del Medio Natural

Anuncio notificación propuesta resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica al señor que seguidamente se relaciona, al que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, la resolución dictada en el expediente que se le ha incoado por infracción a la Ley de Espacios Naturales, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resolución cuyo texto íntegro obra en su expediente y está a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De la sanción impuesta se ha practicado la oportuna liquidación que se halla en el expediente y que se le entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de la misma en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín.

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En la citada resolución se hace constar que, contra la misma, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilustrísimo señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente número: 20/95.

Denunciado: Airtel, S.A.

Domicilio: c./ Gran Vía, 19-21 (Bilbao).

Infracción: Realización uso constructivo sin autorización.

Preceptos infringidos: Art. 60.13 y 61.

Sanción: Multa 100.001 pesetas.

Burgos, a 12 de septiembre de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

7227. — 3.135

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Resolución de fecha 4 de junio de 1996 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo de la Empresa CRIMIDESA. Código Convenio 0900742.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la Empresa CRIMIDESA, suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores el día 10 de mayo de 1996 y presentado en este Organismo, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 3 de junio de 1996.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95 de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 6 de julio de 1995), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y Decreto 46/96

de 29 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León» de 5 de marzo de 1996), sobre atribución de funciones en materia de trabajo a distintos órganos de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio.

3.º Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 4 de junio de 1996. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

4531. — 50.873

* * *

CONVENIO COLECTIVO «MINAS DE RIO TIRON» DE CRIMIDESA, 1996-1997

CEREZO DE RIO TIRON (BURGOS)

CAPITULO I

AMBITO Y GARANTIAS PERSONALES

Artículo 1.º – *Ambito territorial y funcional:*

Las estipulaciones de este convenio establecen las condiciones laborales entre la Empresa CRIMIDESA y los trabajadores que prestan sus servicios en las distintas instalaciones y dependencias del centro de trabajo ubicado en Cerezo de Río Tiron (Burgos), con exclusión del personal Técnico, Administrativo y los comprendidos en el artículo 1.º, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores.

El personal exceptuado en el párrafo precedente salvo los del artículo 1.º, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, podrán si libremente solicitan, acogerse a las estipulaciones del presente convenio colectivo.

Artículo 2.º – *Ambito temporal:*

La duración del presente convenio será de dos años, esto es desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1997.

El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma, si bien los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1996 y 1 de enero de 1997 respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 5.º y concordantes.

Se considera denunciado el convenio a la firma del mismo.

Artículo 3.º – *Garantías personales:*

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto y cómputo anual.

CAPITULO II

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Artículo 4.º – *Definición:*

Durante la vigencia del convenio colectivo tendrán la consideración de conceptos retributivos los siguientes:

A. Salariales.

–Salario convenio.

–Antigüedad.

–Pluses (excepto el de desplazamiento).

–Complemento de puesto de trabajo (penosidad).

B. Extrasalariales.

–Plus de desplazamiento.

Artículo 5.º – *Incremento económico:*

El incremento salarial pactado es el 4,75% para el año 1996 y el 4,25% para el año 1997, garantizando un punto por encima del I.P.C. real de cada año.

Artículo 6.º – *Revisión salarial:*

1.º En el supuesto de que el I.P.C. real de 1996, según datos oficiales del I.N.E., alcance una cifra superior al 3,75%, se revisarán las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 1995, en lo que exceda de dicho 3,75%, a los efectos de garantizar, en todo caso, un punto por encima del I.P.C. real de 1996.

2.º En el supuesto de que el I.P.C. real de 1997, según datos oficiales del I.N.E., alcance una cifra superior al 3,25%, se revisarán las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 1996, en lo que exceda de dicho 3,25%, a los efectos de garantizar, en todo caso, un punto por encima del I.P.C. real de 1997.

Artículo 7.º – *Antigüedad:*

El complemento personal de antigüedad para el año 1996 se abonará a partir del día primero del mes en que se cumpla, en los siguientes valores:

–Trienio: 1.390 ptas.

–Quinquenio: 2.780 ptas.

–Tope máximo (2 trienios y 4 quinquenios) 13.898 ptas.

Artículo 8.º – *Plus de continuidad:*

Este plus, que viene a compensar el hecho de comer el bocadillo a pie de máquina y/o aparato sin interrumpir las tareas habituales, será percibido por todos los trabajadores de fábrica y nave de decantación que presten su actividad laboral en régimen de trabajo a turnos, así como por aquellos trabajadores que cumpliendo su horario en régimen de jornada partida, trabajen cinco horas continuadas sin parar para el bocadillo y sin computar horas extraordinarias.

Artículo 9.º – *Plus de desplazamiento:*

Será percibido por todos los trabajadores afectados por este convenio cuando efectúen un desplazamiento a la mina, para cumplir su jornada laboral.

Si por necesidades de la Empresa un trabajador de los que lo percibe habitualmente cumpliera ésta en otro lugar distinto de la mina también lo percibirá.

En ningún caso se devengará más de un plus por cada jornada laboral.

Ello no obstante, el incremento pactado para cada año, aplicado sobre el importe global devengado por este concepto en el año anterior, será incorporado a salario, según se establece en los artículos 11 y 12 de este convenio.

Artículo 10. – *Complemento de puesto de trabajo (penosidad):*

En función del puesto de trabajo o de la forma de realizar la actividad profesional que comporte conceptualización distinta del trabajo corriente, se devengará un complemento que no tendrá carácter consolidable, ya que su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto o lugar asignado.

Dicho complemento será percibido por los Especialistas de Balsas, Barreneros y Ayudantes de Barreneros, Limpieza de Balsas o Túneles, Tuberos, Pintores y cuantos trabajadores realicen su actividad laboral en condiciones especialmente molestas, penosas o peligrosas.

La Comisión Mixta resolverá cuantas diferencias de interpretación puedan surgir en relación con la correcta aplicación de este último complemento, siendo inapelable su resolución.

Artículo 11. – *Reparto del incremento económico:*

El incremento económico experimentado por los pluses de nocturnidad, festivos o domingos mañana, tarde y noche, sábados tarde y noche y continuidad, así como el complemento de penosidad será del 100% del incremento pactado en el art. 5.º.

El incremento sobre el plus de desplazamiento previsto en el artículo 9.º de este convenio será incorporado a salario, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 12. — *Tablas salariales:*

Las tablas salariales se confeccionarán añadiendo al importe anual que resulte de aplicar el porcentaje para cada año a las tablas del año inmediatamente anterior, la cantidad resultante de dividir el importe de la suma de las cantidades previstas en el último párrafo de los artículos 9.º y 11 entre el número de trabajadores fijos existentes el día 1.º de enero de cada año. Dicho reparto se hará lineal para cada una de las categorías.

Se incluye como anexo al presente texto las tablas salariales e importe unitario del plus correspondiente al año 1996.

Artículo 13. — *Pagas extraordinarias:*

Se mantienen dos gratificaciones al año, abonables el día 15 de junio y 15 de diciembre, así como la paga anual de beneficios, pagadera junto con la paga correspondiente al mes de septiembre.

Cada paga será por el importe de una mensualidad de salario convenio más antigüedad.

CAPITULO III

JORNADA, DESCANSOS Y VACACIONES

Artículo 14. — *Jornada:*

La jornada de trabajo será de 1.768 horas de trabajo efectivo para 1996 y de 1.760 horas para 1997. Si por imperativo legal derivado de la publicación de una norma legal de rango superior al presente convenio, la jornada legal ahora vigente (que equivale a 1.826,27 horas al año) se redujera, la jornada anual aquí pactada quedará afectada en la medida necesaria para garantizar 16 horas menos de la nueva jornada legal, si no mantuviera dicha diferencia mínima de 16 horas.

Para el personal de jornada partida, ésta se desarrollará de lunes a sábado, ambos inclusive. Sólo se trabajarán los sábados que se especifiquen en el calendario laboral y hasta las 13 horas.

Para el personal de jornada continuada, dado el sistema de fabricación de la Empresa, el trabajo se desarrollará en turnos rotativos por ciclos de cinco semanas, una semana de jornada partida, tres semanas en régimen de turnos y una semana de descanso.

Artículo 15. — *Horas extraordinarias:*

Se considerará hora extraordinaria aquella que exceda de la jornada diaria a realizar por cada trabajador, según el calendario laboral vigente.

Estas serán abonadas con el 75% de incremento sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

Quedan suprimidas las horas extraordinarias habituales.

No se tendrán en cuenta a efectos de las horas extraordinarias habituales, las exigencias por necesidades de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias habituales.

Deberán ser realizadas las horas extraordinarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias especiales. A tal fin, y como se viene haciendo a los efectos de cotización a la Seguridad Social, apreciarán la cualificación de estructural la Empresa conjuntamente con el Comité.

Artículo 16. — *Descanso semanal:*

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpido.

No obstante, para los trabajadores a turnos, será compensado dicho cumplimiento en función de lo establecido en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre que regula los sistemas de descanso en las empresas con régimen de trabajo a turnos; de manera que dejará de disfrutar el descanso semanal antes indicado para disfrutarlo en forma continuada, según se establece en el artículo de jornada.

En el supuesto de que un trabajador al que corresponde descanso semanal según el calendario laboral fuese llamado por la Dirección de la Empresa para sustituir a otro compañero, se le abonará un complemento de descanso de 6.171 pesetas.

Sin perjuicio de la facultad organizativa que corresponde a la Dirección de la Empresa, los descansos que pudieran acumularse por este sistema se disfrutarán de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador.

Artículo 17. — *Festivos:*

A los efectos del calendario laboral que se confeccione para cada año, tendrán la consideración de días festivos, además de los que señale el calendario oficial para la provincia de Burgos, los días de San Agustín (28 de agosto) y Santa Bárbara (que a todos los efectos, se traslada del día 4 al 23 de diciembre, iniciándose su celebración a las 22 horas del día 22 de diciembre).

Artículo 18. — *Paradas:*

Durante la vigencia del presente convenio, al confeccionar el calendario laboral sólo se tendrán en cuenta las siguientes paradas:

—Semana Santa.

—Verano (que tendrá una duración mínima de 15 días y coincidirá con la parada de San Vitores).

—San Vitores (los días 26, 27 y 28 de agosto).

—Santa Bárbara y Navidad: Se extenderá desde las 22 horas del día 22 de diciembre hasta las 9 horas del día 2 de enero. Esta parada se hará con cargo a horas recuperadas o acumuladas y la consideración de festivo del día 23 de diciembre, a que se hace referencia en el artículo 17 de este convenio, se iniciará a partir de las 22 horas en que principia la parada.

En la parada de verano quedarán garantizados los imprescindibles trabajos de mantenimiento, conservación y reparación de conformidad con lo establecido en el siguiente artículo relativo a vacaciones.

En la parada de Navidad, y durante los días laborables, prestarán servicio en la sección de carga un trabajador en turno de mañana y otro en turno de tarde, percibiendo el complemento de 6.171 pesetas previsto en el artículo 16 de este convenio.

Artículo 19. — *Vacaciones:*

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a treinta días naturales de vacaciones, no sustituibles por compensación económica alguna.

Parte de estas vacaciones se disfrutarán necesariamente, por la gran mayoría del personal, durante la parada técnica que a tal efecto se efectuará durante el verano y que tendrá, al menos, dos semanas de duración.

Duante dicha parada, en cualquier caso se garantizará la realización de aquellos trabajos de mantenimiento, reparación y conservación imprescindibles en la Empresa.

La lista de personal designado para la realización de estos trabajos se comunicará al Comité al menos dos meses antes del inicio de la parada, procurándose que los trabajadores se designen rotativamente año a año.

Sin perjuicio de la facultad organizativa que corresponde a la Dirección de la Empresa, el resto de vacaciones podrán disfrutarse los trabajadores de mutuo acuerdo entre éstos y la Empresa.

CAPITULO IV

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 20. — *Movilidad funcional:*

La Empresa podrá efectuar, sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, la necesaria movilidad funcional al objeto de dar cumplimiento a las necesidades del proceso productivo.

En los supuestos de cambio de trabajo superior a un mes, la Dirección de la Empresa lo pondrá previamente en conocimiento del Comité.

Artículo 21. — Cuando un trabajador que, según su calendario tenga que trabajar 16 horas diurnas en dos jornadas consecutivas, sea llamado a trabajar en turno de noche para hacer una suplencia, se le computarán 16 horas, exclusivamente a efectos de cómputo de jornada.

Artículo 22. — *Pérdida de aptitud o capacidad laboral:*

A) La Empresa, si se declarase por el I.N.S.S. que un trabajador ha perdido parcialmente su capacidad laboral para la actividad que venía desarrollando, deberá destinarlo a otro trabajo compatible con sus facultades antes de rescindir su contrato de trabajo por razón de dicha incapacidad, conservándole su categoría profesional. Todo esto habrá de hacerse con un informe previo de los representantes de los trabajadores, acompañado de un certificado médico señalado por éstos y otro expedido por un facultativo designado por la Empresa, con acompañamiento de análisis, de rendimientos y test realizados por personal competente.

B) Cuando se produzcan las circunstancias previstas en los apartados a) y b) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, la Dirección de la Empresa, con conocimiento del Comité de Empresa, facilitará los medios necesarios para la conveniente reconversión o perfeccionamiento profesional del trabajador afectado durante un período no superior a tres meses.

En cualquier caso la no aceptación por parte del trabajador de la formación o de la nueva actividad profesional ofrecidas, producirá los efectos de rescisión voluntaria de contrato de trabajo.

CAPITULO V

REGIMEN ASISTENCIAL Y SOCIAL

Artículo 23. — *Equipos de trabajo:*

La Empresa proveerá a todos los trabajadores de los buzos que, según su clase de trabajo, necesiten al año, con un mínimo de dos. Igualmente se suministrará el material de protección, como botas, calcetines, trajes de agua, guantes de goma y cuero y de soldar, delantales de cuero, gafas, cascos y botas de seguridad.

Dichos equipos serán repuestos por la Empresa contra entrega de los deteriorados.

Artículo 24. — *Seguro colectivo de vida e incapacidad:*

En el plazo de un mes, a contar de la fecha de la firma de este convenio, la Empresa formalizará con una Empresa aseguradora de reconocida solvencia, un seguro de vida e incapacidad que cubra una indemnización de 3.093.000 pesetas en caso de muerte o incapacidad permanente y absoluta que se eleva a 6.186.000 pesetas en caso de que la incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo derive de accidente.

Tales importes no quedarán afectados por la revisión salarial anual pactada en este convenio.

Artículo 25. — *Becas de estudio:*

La Empresa otorgará becas de estudio a los trabajadores y a sus hijos, siempre que no se trate de un curso repetido.

La dotación para becas se establece para cursar estudios, y con el importe, que a continuación se señala, y siempre que los estudios se realicen fuera de la localidad de residencia:

E.G.B.	35.500 ptas. anuales.
B.U.P. y F.P.	50.400 ptas. anuales
Carreras Universitarias	106.500 ptas. anuales.

Tales importes no quedarán afectados por la revisión salarial anual pactada en este convenio.

Artículo 26. — *Bolsa de Navidad:*

El personal de la Empresa seguirá percibiendo la tradicional bolsa de Navidad en su composición habitual.

Artículo 27. — *Servicio Militar:*

Los trabajadores que se incorporen a filas y lleven en ese momento en la Empresa más de dos años, percibirán un mes de salario al incorporarse a filas, así como las gratificaciones de Julio y Navidad, abonándose éstas por su mitad en cada fecha, y el resto a los tres meses de su reincorporación a la Empresa. Cuando la antigüedad sea inferior a dos años y superior a un año, se les abonará en igual forma la mitad de las cantidades señaladas. Si la antigüedad es inferior a un año no tendrá ningún derecho por este concepto.

Artículo 28. — *Fondo de Asistencia Social:*

Se mantiene un fondo de Asistencia Social que estará dotado de 8.582.000 pesetas para el año 1996.

Durante la vigencia del presente convenio el importe de este fondo se destinará preferentemente a la concesión de préstamos para la adquisición de vehículos de traslado a la mina por parte de los trabajadores.

La regulación de las condiciones para la concesión de estos préstamos así como sus características, están definidas en el correspondiente Reglamento del Fondo aprobado por la Comisión Mixta.

Las ayudas de este fondo se concederán como máximo, por un período de dos años a partir de la fecha de la concesión.

Artículo 29. — *Reconocimientos médicos:*

Anualmente la Dirección de la Empresa facilitará y costeará un reconocimiento médico de todo el personal remitiéndose a cada trabajador los resultados del mismo.

Artículo 30. — *Incapacidad temporal:*

En caso de I.T. por enfermedad o accidente, la Empresa abonará al trabajador la diferencia entre el salario convenio y el que abone la Seguridad Social. Si bien deben tenerse en cuenta las siguientes excepciones:

1. En caso de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional se abonará el 100% del salario promedio percibido en los tres últimos meses.

2. En caso de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral, si el trabajador requiere intervención quirúrgica u hospitalización (entendiéndose por hospitalización cuando el trabajador esté dos o más días ingresado en un establecimiento sanitario), se abonará el 100% del salario desde el primer día hasta el día 20 (durante esos 20 días se considerará salario el promedio de lo percibido en los tres últimos meses).

La Comisión Mixta velará por la realidad de la situación del trabajador beneficiario de esta concesión.

Esta situación no interrumpirá el calendario laboral pactado para cada trabajador, ni los descansos ni las vacaciones conocidas según lo previsto en este convenio; no obstante lo cual el período de vacaciones quedará interrumpido cuando el trabajador se encuentre en situación de I.T. con anterioridad al comienzo de tales vacaciones.

Artículo 31. — *Comisión Mixta:*

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente convenio.

Esta Comisión será paritaria por el Comité de Empresa y por la Dirección, debiendo fijarse las reuniones por mutuo acuerdo de las partes, bajo el principio de buena fe.

Son funciones específicas de la Comisión Mixta las siguientes:

- 1.º Interpretación del convenio.
- 2.º Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.
- 3.º A requerimiento de cualquier trabajador o de la Empresa, deberá intentar mediar o conciliar en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos pudieran suscitarse en el ámbito de aplicación del presente convenio.
- 4.º Negociar el calendario laboral de cada año.

5.º Cualquier otra que las partes específicamente fijaren.

Artículo 32. – Desplazamiento Comité de Empresa:

Cuando cualquiera de los miembros del Comité así como el Delegado Minero por gestiones derivadas de su representación precisen ir a Burgos, la Empresa abonará por cada desplazamiento realizado y a cada uno de sus componentes además de sus haberes, 7.137 pesetas en concepto de gastos, hasta un máximo de cinco viajes por año.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En relación con el contrato de aprendizaje se altera lo establecido en la normativa general en los siguientes extremos:

a) Se podrá celebrar únicamente para puestos en donde se adquieran conocimientos de oficialía, no pudiéndose celebrar para realizar tareas propias de peones o «especialistas» mozos de limpieza, etc.

b) La edad máxima para celebrar contrato de aprendizaje será de 22 años.

c) La duración máxima del contrato no podrá superar los tres años, no pudiendo ser el período de prueba superior a 30 días. Sólo se podrán pactar dos prórrogas.

d) A la finalización del contrato la Empresa estará obligada a entregar un certificado de profesionalidad debidamente homologado por la Administración.

e) El salario que percibirán los aprendices no podrá ser inferior al 70% el primer año, al 80% el segundo año y al 85% el tercer año del sueldo anual del oficial de 3.ª.

f) En lo no pactado respecto de este contrato de aprendizaje se estará a lo dispuesto en las disposiciones aplicables con carácter general al contrato de aprendizaje.

g) La regulación específica de este contrato en la Empresa CRIMIDESA mantendrá su vigencia hasta el próximo convenio colectivo de empresa, en cuyo momento podrá pactarse una nueva regulación.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Para la imposición de una sanción por la comisión de una falta muy grave, se informará al Comité de Empresa para que pueda hacer alegaciones en el plazo de 5 días, sin perjuicio de que la Empresa pueda suspender el contrato cautelarmente.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

En el seno de la Comisión Mixta se estudiará la redacción de un capítulo de faltas y sanciones; se analizará una posible reordenación de licencias; e igualmente se estudiará la posible supresión de la parada de Semana Santa.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

PRIMA DE PRODUCCION

Se fija una paga lineal para el año 1996 de 40.000 pesetas por trabajador si se alcanza la producción de 1994 y de 50.000 pesetas por trabajador si se alcanza la producción de 1995.

Para el año 1997 se fija una paga lineal de 45.000 pesetas por trabajador si se alcanza la producción de 1994 y de 55.000 pesetas por trabajador si se alcanza la producción de 1995 (para los trabajadores de nuevo ingreso se prorrateará en función del tiempo de prestación de servicios) que se hará efectiva el día 5 de enero con la nómina de diciembre.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

PARADA DE SEMANA SANTA

Durante los dos años de vigencia del convenio no se hará la parada de Semana Santa en la que se aplicará los mismos criterios que durante la parada de 1995 (recogidos en el documento firmado el 29 de marzo de 1995) que se transcribe:

Primero: Se trabajará durante la parada de Semana Santa; durante la misma cada trabajador que preste servicios percibirá 12.000 pesetas en el año 1996 y 13.200 pesetas en el año 1997, al día.

Segundo: Los relevos trabajarán cuatro días (de jueves a domingo), excepto el de noche que lo hará 5 noches.

Tercero: El personal de jornada partida trabajará el jueves y el viernes; incluidos los de descanso, si así lo deciden. Este personal trabajará de 7 a 15 horas.

Cuarto: Se mantendrán los calendarios vigentes para cada año por lo que se tendrá que descansar en otras fechas.

DISPOSICION FINAL UNICA

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto del Minero legislación general aplicable.

CRIMIDESA. – TABLAS SALARIALES 1996

Categoría	Anual 1996	Diario
Limpieza	1.244.240	2.729
Pinche	1.539.538	3.376
Peón	2.015.615	4.420
Ayde. Taller	2.063.575	4.525
Peón de Fabricación	2.116.185	4.641
Ayde. Barrenero	2.116.185	4.641
Especialista de 2.ª	2.171.824	4.763
Especialista de 1.ª	2.247.315	4.928
Almacenero	2.247.315	4.928
Barrenero	2.247.315	4.928
Conductor	2.247.315	4.928
Fogonero	2.310.336	5.067
Oficial de 3.ª	2.310.336	5.067
Oficial de 2.ª	2.451.879	5.377
Oficial de 1.ª	2.610.239	5.724
Jefe de Equipo	2.610.239	5.724
Ayde. Encargado	2.737.852	6.004
Pluses		1996
Festivo tarde-noche		5.675
Fest. mañana y sábado		3.474
Nocturnidad		1.088
Continuidad		416
Penosidad		316
Complem. descanso		6.171
Antigüedad		27.796
Desplazamiento		517

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a los trabajadores que se citan, en relación que se incluye al pie del presente escrito, de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de prestaciones por desempleo, que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992).

Se hace saber a los interesados que el texto íntegro de las resoluciones correspondientes se encuentran a su disposición en las oficinas de esta Dirección Provincial, en la calle San Pablo, núm. 8, 4.º, de Burgos.

En el plazo de un mes podrán interponer recurso ordinario ante la Dirección Provincial del INEM, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 625/85 y en el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Se advierte que no se interpuso el recurso ordinario en tiempo y forma, no se haya producido el reintegro o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el artículo 33 del Real Decreto 625/85, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder al cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo de mora.

<i>D. N. I.</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Concepto</i>	<i>Período</i>	<i>Importe</i>
13.112.718	Fuente Mtnez., J. Ignac. de la	Resolución acta infrac. 68/94	28-05-92 a 30-05-93	505.108
13.091.662	Fernández Eroles, Carlos	No renovación demanda	25-09-95 a 30-09-95	23.512
13.029.945	Ballesteros Santos, Carlos	Resolución INEM 27-10-95	26-07-95 a 30-07-95	7.837
13.086.876	Tellería Mendoza, Humberto	Resolución INEM 26-10-95	17-03-95 a 30-05-95	115.995
13.145.138	Covarrubias Hortigüela, Loret.	Des. R. O. Res. acta infrac. 67/94	29-09-94 a 30-11-94	212.155
13.145.769	Carballo Cobo, J. Antonio	Resolución acta infrac. 9/95	22-12-94 a 06-01-95	36.444
13.091.217	Martínez Herrero, Juan Carlos	Colocación cuenta propia	23-08-95 a 30-12-95	185.498
13.298.502	Iglesias Calvo, M. ^a Soledad	Resolución acta infrac. 14/95	22-02-95 a 05-03-95	76.225
71.338.182	Sáinz Aja, José Ortiz	Resolución INEM 13-12-95	10-10-95 a 27-10-95	28.215
51.334.570	Losa López, Sebastián	Colocación cuenta ajena	21-09-95 a 30-10-95	47.558

Burgos, 20 de junio de 1996. — El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

5120. — 3.705

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Edicto de subasta de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación número 02, de Burgos

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esa Unidad a mi cargo contra el deudor Contreras Gabiña José Antón, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 30 de agosto de 1996, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de noviembre de 1996, a las 10,00 horas, en calle Vitoria, 16, 7.^a, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.
2. Los bienes se encuentran en poder del depositario, doña María Carmen Sebastián Fuentes, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Espinosa de los Monteros, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.
3. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

El tipo de subasta será:

—En primera licitación: 450.000 pesetas.

—En segunda licitación: 337.500 pesetas.

—En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 225.000 pts.

Relación adjunta de bienes.—

El Deudor: Contreras Gabiña, José Antón.

Número de lote: 1. — Bien: Vehículo. Descripción: Lada Niva 4x4 1.600 BU-2410-P. Valor bien: 450.000 pesetas. Valor lote: 450.000 pesetas.

Miranda de Ebro, a 11 de septiembre de 1996. — El Recaudador Ejecutivo. P. A., el Jefe Ejecutivo U.R.E., Angel Jesús Gallego Brogeras.

7100. — 22.610

El Jefe de la Unidad de Recaudación número 02, de Burgos

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esa Unidad a mi cargo contra el deudor Exc. y Canteras Fernández, S. L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 15 de mayo de 1996, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de noviembre de 1996, a las 10,00 horas, en calle Vitoria, 16, 7.ª, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario, don Miguel Angel Fernández Beacochea, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Medina de Pomar (Burgos), previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco

existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

El tipo de subasta será:

Lote uno:

—En primera licitación: 980.000 pesetas.

—En segunda licitación: 735.000 pesetas.

—En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 490.000 pts.

Lote dos:

—En primera licitación: 450.000 pesetas.

—En segunda licitación: 337.500 pesetas.

—En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 225.000 pts.

Relación adjunta de bienes.—

El Deudor: Exc. y Canteras Fernández, S. L.

Número de lote: 1. — Bien: Restantes bienes muebles o semovientes. Descripción: Instalación cribado árido Caes y el generador VMS 6102 de 10³ Kva. Valor bien: 980.000 pesetas. Valor lote: 980.000 pesetas.

Número de lote: 2. — Bien: Vehículo. Descripción: Michigan, pala excavadora 55-C, BU-380380-VE. Valor bien: 450.000 pesetas. Valor lote: 450.000 pesetas.

Miranda de Ebro, a 23 de septiembre de 1996. — El Recaudador Ejecutivo. P. A., el Jefe Ejecutivo U.R.E., Angel Jesús Gallego Brogeras.

7323. — 23.180

El Jefe de la Unidad de Recaudación número 02, de Burgos

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esa Unidad a mi cargo contra el deudor don Crescente Mena Carrillo, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 26 de julio de 1996, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de noviembre de 1996, a las 10,00 horas, en calle Vitoria, 16, 7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario, don Crescente Mena Carrillo, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en B.º Los Corrales, Miranda de Ebro, 09220, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que deseé pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular

postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, bastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 por 100 del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

El tipo de subasta será:

Lote uno:

—En primera licitación: 150.000 pesetas.

—En segunda licitación: 112.500 pesetas.

—En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 75.000 pts.

Lote dos:

—En primera licitación: 40.000 pesetas.

—En segunda licitación: 30.000 pesetas.

—En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 20.000 pts.

Relación adjunta de bienes.—

El Deudor: Crescente Mena Carrillo.

Número de lote: 1. — Bien: Vehículo. Descripción: Ebro F-350, BU-9355-H. Valor bien: 150.000 pesetas. Valor lote: 150.000 pesetas.

Número de lote: 2. — Bien: Vehículo. Descripción: Ebro sin identificar, VI-07406-VE. Valor bien: 40.000 pesetas. Valor lote: 40.000 pesetas.

Miranda de Ebro, a 11 de septiembre de 1996. — El Recaudador Ejecutivo. P. A., el Jefe Ejecutivo U.R.E., Angel Jesús Gallego Brogeras.

7008. — 21.280

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Sanidad y Consumo

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA PREVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL Y TABACO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 3/1994 de 29 de marzo de la Junta de Castilla y León, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes, tiene como objetivo transmitir en el ámbito territorial de esta Comunidad, la preocupación pública que ha adquirido el consumo generalizado de drogas en la sociedad, tanto las institucionalizadas como las no autorizadas, promoviendo hábitos saludables de vida y una cultura de la salud, con la finalidad de dar una respuesta positiva a las repercusiones sanitarias y sociales que se derivan del consumo y abuso de las drogas.

La presente Ordenanza pretende desarrollar la competencia municipal en el consumo de las drogas institucionalizadas (alcohol y tabaco), debido a los altos índices de consumo que se vienen alcanzando, pues de unos hábitos que estaban arraiga-

dos exclusivamente en los varones adultos, a partir de los años 1980 se han ido extendiendo de forma acelerada a la mujer, debido a la liberación de costumbres y su equiparación en la vida social, y lo que es más preocupante, entre los jóvenes, cada vez a más temprana edad.

Este aumento en el consumo de estas drogas institucionalizadas, ha creado una sensibilización social que exige la adopción de medidas preventivas y restrictivas sobre su permisibilidad, en especial respecto al sector juvenil, pues según datos del Instituto de Investigaciones Sociológicas de 1993, la principal preocupación de los españoles era el consumo de drogas, incluso por delante del desempleo.

El alcohol es la primera droga institucionalizada entre los jóvenes españoles, pues según la Memoria del Plan Nacional sobre Drogas el 90% de los jóvenes menores de 16 años reconocen haber consumido alguna vez alcohol, y más del 70% lo hace ocasional o regularmente.

Las características sobre el consumo de alcohol, actualmente, son las de generalización en su consumo a todos los sectores de población, importante disminución de la edad de los consumidores, sustitución de la tradición en el consumo del vino, por la cerveza y bebidas de alta graduación alcohólica, incremento espectacular del consumo medio por habitante y concentración del consumo en los fines de semana. Estos factores, y algún otro han contribuido a que los problemas relacionados con el alcohol se haya agudizado (de salud, familiares, violencia, laborales, accidentes de tráfico y marginación).

El consumo del tabaco también ha crecido de forma notable, al mismo tiempo de importantes contingentes de exfumadores, debido en especial al descenso de la edad en el inicio de su consumo, y la incorporación de la mujer de forma generalizada, pues según las estadísticas el 48 por 100 de los jóvenes escolares se consideran fumadores ocasionales o habituales. El tabaco se considera como el principal problema de la salud pública, con más de 40.000 muertes en la sociedad española.

En los estudios estadísticos realizados en Burgos capital en 1995, el 36% de los burgaleses se declaran fumadores, y con un mayor porcentaje entre los jóvenes, que alcanza el 48,27%, y que disminuye progresivamente hasta el 17,27% en las personas mayores de 60 años. En el nivel de 20-40 años, se da el mayor porcentaje de fumadores, siendo incluso superior en este grupo el de las mujeres. Hay un porcentaje del 27% de exfumadores declarados, lo que abre la esperanza hacia menores incrementos en el futuro, como se está produciendo en otros países.

La Administración Municipal pretende la aplicación de una política activa de información, educación y prevención en el consumo de estas drogas tradicionales en nuestro territorio, estableciendo asimismo limitaciones y prohibiciones concretas, que tiendan a desarraigar una sociedad permisiva, en la que se resaltaba su consumo, por relacionarlas con la liberación, independencia, modernidad y éxito personal, y ofreciéndose la alternativa de otros modelos de cultura y de vida saludable.

Las medidas municipales preventivas, de información y educación frente a estas drogas, tienen especial atención para los jóvenes por encontrarse en una etapa formativa y de adquisición de modelos de vida, que debe desarrollarse a través del Plan Municipal de Drogas, en el que se resalte la importancia de la familia, centros educativos y la propia sociedad como agentes formativos, bajo una política coherente que integre todos los esfuerzos en el mismo objetivo común. La prevención en edades tempranas se ha revelado científicamente como una de las medidas más eficaces en la lucha contra las drogas institucionalizadas.

La actuación municipal se completa con medidas de intervención directa en la publicidad, promoción, limitación de la oferta y demanda, y con un régimen sancionador por las infracciones a las normas establecidas.

CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — La presente Ordenanza Municipal, con vigencia en el término municipal de Burgos, y en el marco competencial del artículo 25-2.º apartados h) e y) y concordantes de la Ley 7/1985 de Régimen Local, y como desarrollo y aplicación de los criterios proclamados por la Ley 3/1994 de 29 de marzo de la Junta de Castilla y León, sobre prevención, asistencia e integración social de drogodependientes, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, tiene como objeto:

a) La regulación de las medidas y acciones municipales para la aplicación de una política eficaz contra el consumo abusivo del alcohol y tabaco, con la reducción de la demanda, a través de actuaciones preventivas, y de la restricción de la oferta, a través de medidas de control, por ser las principales drogas institucionalizadas.

b) Sensibilización ciudadana sobre los efectos nocivos para la salud en el consumo de estas drogas, y promoviendo un nuevo modelo de sociedad que resalte hábitos saludables de vida, y la solidaridad participativa y convivencial con las personas o colectivos que se encuentren en especial dificultad por el consumo de estas drogas.

c) Medidas preventivas directas sobre el sector infantil y juvenil, con la colaboración de las demás instituciones implicadas en la etapa formativa, conformación de la personalidad humana y elección de modelos de vida.

Estas actuaciones se desarrollarán en el Plan Municipal de Drogas, como instrumento estratégico para la planificación de la política municipal en este área.

Artículo 2.º — Se considera el alcohol y el tabaco, como principales drogas institucionalizadas, que administradas al organismo humano, son capaces de generar dependencias, alteración en el comportamiento, y tienen efectos gravemente nocivos para la salud y bienestar social.

CAPITULO II. — MEDIDAS PREVENTIVAS

SECCION 1.ª - De información y educación

Artículo 3.º — La Administración Municipal promoverá e impulsará en todas sus actividades y recursos, el asesoramiento y orientación en la prevención y tratamiento, del consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, conforme al Plan Municipal de Drogas.

Se desarrollarán campañas informativas que conciencien sobre la ingestión abusiva de bebidas alcohólicas, y del consumo del tabaco, con el objetivo de modificar hábitos y actividades en relación con el consumo.

SECCION 2.ª - Medidas de intervención municipal

Artículo 4.º — La venta de bebidas alcohólicas y tabaco, tanto en los establecimientos de consumo, como en los de venta, requiere licencia municipal de apertura de actividad, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y Decreto 159/1994 del Reglamento de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

En las licencias de estas actividades se consignará expresamente la autorización municipal para la venta de bebidas alcohólicas y tabaco, así como el aforo máximo del establecimiento.

La referida licencia municipal será asimismo exigible para las instalaciones en terrenos de dominio público.

En todo caso, las licencias municipales estarán condicionadas al cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 5.º — La Policía Local y los servicios de la inspección municipal, están facultados para la investigación, inspección, reconocimiento, toma de muestras e intervención en todos los locales e instalaciones para verificar el cumplimiento por sus titulares de las obligaciones y prohibiciones establecidas legalmente.

Cualquier infracción dará lugar a la denuncia correspondiente, y su tramitación conforme al procedimiento establecido en el régimen sancionador.

CAPITULO III — LIMITACIONES EN LA OFERTA Y DEMANDA

SECCION 1.ª — Medidas en cuanto a la promoción y publicidad

Artículo 6.º — *Carteles señalizadores*: Deberá cumplirse el Decreto 233/1994 de la Junta de Castilla y León, que regula la señalización de las limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en la Comunidad.

Artículo 7.º — *Prohibiciones en la publicidad y promoción*: La promoción y publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas y tabaco, deberán respetar las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley 34/1988 General de Publicidad, Ley 26/1984 para la defensa de consumidores, y artículo 20 de la Ley 3/1994 de 29 de marzo de la Junta de Castilla y León, así como la demás legislación aplicable.

Se prohíbe expresamente la publicidad:

- a) La dirigida a menores de 18 años.
- b) En los lugares donde está prohibida su venta y consumo.
- c) Centros y dependencias de la Administración municipal, y en especial centros de acción social y centros culturales.
- d) Centros hospitalarios y sanitarios.
- e) Medios de transporte de autobuses urbano.
- f) Los vehículos del servicio de taxis con licencia municipal.
- g) Locales e instalaciones destinados predominantemente a jóvenes menores de 18 años.
- h) Centros e instalaciones deportivas de cualquier clase.

Artículo 8.º — La promoción de bebidas alcohólicas y tabaco en ferias, certámenes, exposiciones y actividades similares, se situarán en espacios diferenciados cuando tengan lugar dentro de otras manifestaciones públicas. En estas actividades no estará permitido el ofrecimiento, ni la degustación gratuita a menores de 18 años. Tampoco estará permitido el acceso a menores de 16 años, salvo que vayan acompañados de personas mayores de edad.

Artículo 9.º — Se prohíbe la promoción de bebidas alcohólicas y tabaco, mediante publicidad distribuida por buzón, correo, teléfono, y en general cualquier distribución de información publicitaria a domicilio, salvo que vaya dirigido en sobre cerrado a personas mayores de 18 años.

Artículo 10. — La Administración municipal no utilizará como soportes informativos o publicitarios objetos relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

SECCION 2.ª — Medidas en cuanto al suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 11.- Se prohíbe el suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas en los supuestos siguientes:

- a) A menores de 16 años, tanto en los lugares de expedición, como en los de consumo.
- b) A menores de 18 años, que sean mayores de 16 años, cuando sean bebidas alcohólicas de más de 18 grados centesimales.
- c) En máquinas automáticas, salvo que se encuentren en el interior de establecimientos cerrados, con las condiciones exigidas en la Ley 3/1994, y bajo la directa responsabilidad del titular de la actividad.
- d) En centros educativos de enseñanza primaria, secundaria, y especial. En los de enseñanza superior se permitirá la venta de bebidas alcohólicas que no excedan de 18º en su graduación.
- e) Centros de asistencia a menores.
- f) Centros y dependencias de la Administración, salvo en los lugares expresamente habilitados al efecto.

g) Establecimientos destinados al despacho de pan y leche.

h) Autoservicios o establecimientos similares, salvo que cumplan las condiciones exigidas por la Ley 3/1994.

i) Centros destinados a la enseñanza deportiva, y las instalaciones deportivas respecto a bebidas alcohólicas de más de 18º de graduación.

j) Recintos de carácter deportivo-recreativo, salvo que sean en lugares especialmente habilitados para ello, y con las condiciones establecidas reglamentariamente.

k) Centros sanitarios, sociosanitarios y sociales.

l) Locales de trabajo de las empresas de transportes públicos, respecto a las bebidas alcohólicas de más de 18º centesimales.

ll) Areas de servicio y descanso de autopistas o autovías, y las gasolineras, respecto a bebidas alcohólicas de más de 18º centesimales.

m) En la vía pública, salvo terrazas, veladores, instalaciones o en fiestas locales (San Lesmes, Curpillos, San Pedro, Día de las Peñas... etc.), con autorización expresa municipal.

Artículo 12.— *Acceso de menores a locales*: Se prohíbe la entrada de menores de 16 años a discotecas, salas de fiesta y establecimientos similares en los que se venden o suministran bebidas alcohólicas.

Estos locales podrán establecer sesiones especiales para los menores de 16 años, con horario y señalización diferenciada, y en los que no se permitirá la publicidad y venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 13.— *Establecimientos de hostelería*: Se prohíbe, bajo la responsabilidad de los titulares de los establecimientos:

a) La venta o suministro de bebidas en los establecimientos de hostelería, para ser consumidas en el exterior de la vía pública, salvo en los servicios de terrazas u otras instalaciones con la debida autorización municipal.

b) La existencia de mostradores, ventanas o huecos que hagan posible el despacho de bebidas a personas situadas en la vía pública.

Artículo 14. — Cuando se encontrase un menor de 16 años consumiendo bebidas alcohólicas, sin perjuicio de las actuaciones de oficio que procediesen, los servicios de la Policía Local o servicios municipales actuantes, deberán identificar al menor para dar conocimiento a los servicios sociales municipales, a efectos de si procediese alguna intervención o seguimiento.

Se retirará y decomisará, en este caso, las bebidas alcohólicas a efectos de su destrucción o eliminación.

Artículo 15. — *Acreditación de la edad*: A los efectos establecidos en este capítulo III, los titulares, encargados o empleados de los establecimientos, estarán autorizados para solicitar de los usuarios que les acrediten la edad, cuando ésta les ofrezca dudas razonables.

SECCION 3.ª — Medidas en cuanto a la venta y consumo de tabaco.

Artículo 16. — Se prohíbe la venta y suministro de tabaco:

- a) A los menores de 16 años, así como cualquier producto que les incite al hábito de fumar.
- b) En los centros y dependencias de la Administración, centros sanitarios, sociosanitarios y sociales; centros de enseñanza primaria, secundaria y especial; centros destinados a la enseñanza deportiva; centros de asistencia a menores e instalaciones deportivas.
- c) Centros culturales y de acción social municipal.
- d) Kioscos en la vía pública, y máquinas automáticas que no se encuentren en establecimientos cerrados con las exigencias del artículo 25-2.º de la Ley 3/1994.

Artículo 17.— Se prohíbe expresamente fumar en:

- a) Oficinas de las Administraciones Públicas, que estén destinadas a la atención directa al público.
- b) Centros sanitarios y sociales.
- c) Centros culturales y centros de acción social municipal.
- d) Centros o instalaciones de actividades deportivas cerradas.
- e) Centros de enseñanza primaria y secundaria, y jardines de infancia.
- f) Locales donde se elabore, transforme, manipule o se venda alimentos, excepto aquéllos destinados principalmente al consumo de alimentos.
- g) Grandes superficies comerciales cerradas, supermercados y establecimientos análogos.
- h) Estaciones gasolineras.
- i) Transportes públicos colectivos y taxis.
- j) Vehículos de transporte escolar y de carácter sanitario.
- k) Museos, bibliotecas, salas de exposiciones y conferencias.
- l) Salas de cine, teatro y otros espectáculos cerrados.

En los centros e instalaciones que proceda, se habilitará una sala de fumadores en los términos establecidos en el artículo 25-2 de la Ley 3/1994 de 29 de marzo de la Junta de Castilla y León.

SECCION 4.^a — *Restricción en la apertura de establecimientos para el consumo de bebidas alcohólicas.*

Artículo 18. — Conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1994 de 29 de marzo de la Junta de Castilla y León vigente, en cuanto a localización y distancias de establecimientos de hostelería donde se efectúe la venta de bebidas alcohólicas, se establece como distancia mínima, la de 25 metros, salvo que venga establecida otra superior por la Ordenanza Municipal de ruidos y vibraciones.

En la medición y resolución de cualquier duda sobre su efectividad, se aplicarán las normas reguladoras de la Ordenanza Municipal de ruidos y vibraciones.

Artículo 19. — Se favorecerá municipalmente la apertura de locales y establecimientos, tales como discotecas, cafés, bares, salones recreativos..., etc., en los que no se expidan bebidas alcohólicas.

CAPITULO IV. — PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 20. — Los hechos que constituyan una infracción a esta Ordenanza, podrán ser denunciados mediante escrito presentado en el Registro General, y tramitados por la Sección de Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento.

Las infracciones de carácter leve son de competencia municipal, y serán sancionadas por la Alcaldía, y las calificadas como graves y muy graves son de la competencia de la Administración Territorial, conforme a lo establecido en la Ley 3/1994 de la Junta de Castilla y León.

Artículo 21. — La imposición de las sanciones, según la calificación de la infracción, se graduará atendiendo a los intereses y riesgos para la salud, gravedad de la alteración social producida, naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad, perjuicio causado a los menores de edad, beneficio obtenido y reincidencia en la conducta.

Artículo 22. — Las sanciones pecuniarias se entienden divididas en tres partes, que forman los grados mínimo, medio y máximo, en la forma siguiente: grado mínimo hasta 50.000 pesetas; grado medio, de 50.001 hasta 250.000 pesetas; y grado máximo, de 250.001 hasta 2.000.000 de pesetas.

Artículo 23. — Cuando la infracción pudiera constituir delito o infracción de la competencia de una Administración superior, el Ayuntamiento trasladará los hechos a la jurisdicción y autoridad competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador mientras no recaiga resolución firme expresa o

presunta y quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

Cuando la Autoridad judicial declare la inexistencia de responsabilidad penal, o cumplan los plazos para la resolución por otras Administraciones Públicas, o en su caso se resolviese expresamente sin la aplicación de sanciones, la Administración municipal podrá continuar el expediente sancionador.

Artículo 24. — Son infracciones leves, siempre que se hayan cometido por simple negligencia y no comporten un perjuicio directo para la salud, las siguientes:

- a) Infracción a las normas de los carteles señaladores sobre prohibición de venta y consumo, si después de tres advertencias, persiste el incumplimiento, con multa de hasta 10.000 pesetas.
- b) La actitud obstruccionista de carácter no beligerante, y la falta de colaboración con los servicios de inspección municipal, con multa de 10.000 a 100.000 pesetas.
- c) Infracción a las normas prohibitivas en la publicidad y promoción, con multa de 25.000 a 100.000 pesetas.

d) Venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, a menores de 14 años, con multa de la escala siguiente: la primera vez, hasta 500.000 pesetas; la segunda, con multa de hasta 1.000.000 de pesetas; y la tercera vez, con multa hasta 2.000.000 de pesetas. Las sucesivas veces, se considerará infracción grave.

e) Venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 16 años y de más de 18^a a los menores de 18 años, la primera vez, con multa hasta 250.000 pesetas; la segunda vez, con multa hasta 500.000 pesetas y la tercera vez con multa hasta 1.000.000 de pesetas. Las sucesivas veces, se considerará infracción grave.

f) Venta de bebidas alcohólicas en locales e instalaciones no autorizados, con multa de 50.000 a 200.000 pesetas.

g) Venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, cuando no está autorizado, con multa de 50.000 a 200.000 pesetas.

h) Infracción sobre el acceso de menores a locales en los que se venden o suministran bebidas alcohólicas, con multa de 50.000 a 2.000.000 de pesetas.

i) Infracción de los establecimientos de hostelería a la venta o suministro de bebidas alcohólicas para ser consumidas al exterior, o su despacho al exterior, con multa de 10.000 a 500.000 pesetas.

j) Venta de bebidas alcohólicas de más de 18^o centesimales en gasolineras, y áreas de descanso de autopistas y autovías, la primera vez, con multa hasta 250.000 pesetas; las sucesivas se considerará infracción grave.

k) Venta de tabaco a menores de 16 años, con multa de 25.000 a 50.000 pesetas.

l) Venta de tabaco en máquinas automáticas en la vía pública, kioscos, centros culturales y de acción social municipal, con multa de 5.000 a 50.000 pesetas.

ll) Infracción a las normas sobre el consumo de alcohol y tabaco en los lugares no autorizados, con multa de 5.000 a 100.000 pesetas.

Artículo 25. — Son infracciones graves y muy graves, las expresamente tipificadas con tal carácter en la Ley 3/1994 de 29 de marzo de la Junta de Castilla y León, cuya sanción es competencia de la Administración Territorial con multas de hasta 100.000.000 de pesetas.

Artículo 26. — El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992 y R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto.

Artículo 27. — Una vez iniciado el expediente sancionador, y con la finalidad de evitar nuevas infracciones, la autoridad municipal podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares adecuadas como la suspensión de la licencia de la actividad, cierre temporal del establecimiento, retirada de los productos,

suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, y cualquiera otra de las previstas legalmente.

Estas medidas cautelares tendrán efectividad, mientras persista la situación que motivó su adopción, y deberá acomodarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos municipales que se pretendan garantizar.

En cualquier caso, las medidas cautelares y provisionales que se adopten, se compensarán, cuando sea posible, con la sanción impuesta.

Artículo 28. — Prescripción y caducidad: Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescriben a los 6 meses para las leves, 2 años para las graves y 5 años para las muy graves.

En cuanto a la interrupción de los plazos para la prescripción, se aplicarán los principios establecidos en el artículo 132 de la Ley 30/1992.

Procederá declarar de oficio la caducidad del expediente, cuando hubiere transcurrido dos meses desde la infracción sin la iniciación del expediente sancionador, o se paralizase su tramitación durante 6 meses ininterrumpidos, salvo que fuera por causas imputables al infractor.

Artículo 29. — Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente, y sin otro trámite de actuación.

Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario antes de la resolución, dará lugar a la reducción del 50% del importe de la sanción propuesta.

Artículo 30. — La instrucción del expediente sancionador podrá ser ordinario o simplificado, conforme a lo previsto en el R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto.

CAPITULO V. — DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 31. — La presente Ordenanza entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 32. — Se respetarán los derechos adquiridos en las concesiones municipales, hasta la finalización de los contratos, siempre que no se vulneren las obligaciones y prohibiciones establecidas expresamente en la Ley 3/1994 de la Junta de Castilla y León.

Burgos, a 15 de abril de 1996. — Por la Comisión de Sanidad y Consumo, la Presidenta: Begoña Contreras Olmedo.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 1996, habiendo sido expuesta al público según anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia número 123 de 28 de junio de 1996 por el plazo reglamentario de 30 días sin que se haya presentado reclamación alguna.

7473. — 59.850

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1996, adoptó los siguientes acuerdos:

—Aprobación inicial de un Estudio de Detalle en el Barrio de Cortes, promovido por don Carlos Preciado Santamaría.

—Aprobación inicial de un Estudio de Detalle en las calles Bureba, Ribera y Mesetas, promovido por don José Velasco Pérez.

—Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución S-22 «Arroyo de San Ginés».

Todos ellos se someten, junto con el acuerdo de aprobación inicial, a información pública por término de veinte días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Burgos, a 1 de octubre de 1996. El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7542. — 3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

NOTIFICACION DE RESOLUCION

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
447/96	José Luis Alvaro Delgado	13.112.071-R	5.000
460/96	M.ª Dolores Nebreda Izcara	—	5.000
461/96	M.ª del Prado Santo Domingo L.	—	5.000
466/96	M.ª Jesús Esgueva Gómez	71.257.754-M	15.000
478/96	Segundo Monzón Miguel	—	5.000
481/96	Francisco Palomo Pineda	—	10.000
482/96	Julia Núñez Nebreda	—	5.000
487/96	Juan Carlos Herrero Sanz	71.258.287-D	5.000
488/96	José Acero-Rico González	—	10.000
495/96	María Cruz Escudero Velasco	—	10.000
500/96	M.ª Salomé Barrioso Malmonge	45.116.236-M	5.000
509/96	Domingo Calvo Domingo	12.958.058-L	5.000
516/96	Luis A. Velasco Fdez.Nespral	—	5.000
517/96	Luis A. Velasco Fdez.Nespral	—	5.000
526/96	José M.ª Espinosa Angulo	13.072.555	5.000
529/96	Roberto Iglesias Baños	50.314.546	10.000
532/96	Lorenzo Sanz Hernando	—	10.000
537/96	Julio Miguel Morejón	3.056.674	5.000
539/96	Limpiezas García, S. A.	—	5.000
546/96	Carolina Arauzo Hergueta	45.422.206	15.000
552/96	Isabel Fernández Sampayo	39.930.031	5.000
553/96	Agustín Sierra Orcajo	—	5.000
555/96	M.ª Peña Casado Antoranz	45.416.314	5.000
557/96	Carmelo Heredero Martín	45.428.838-E	10.000
558/96	Carmelo Heredero Martín	45.428.838-E	15.000
561/96	Fernando Ortiz Gallo	12.943.830-M	5.000
566/96	Maximiano Santos Muñoz	3.388.973-S	15.000
571/96	Manuel de la Cal Sebastián	42.948.740	5.000
573/96	José Luis Ibáñez Sierra	51.048.816	5.000
577/96	Gerardo Martín Sanz	71.257.990	5.000
584/96	Félix Casado Arauzo	—	10.000
563/96	Miguel Pinto Criado	—	5.000
586/96	José M.ª Ortega Redondo	—	5.000
587/96	Angel J. Domingo Martínez	—	5.000
505/96	José Luis Domingo Domingo	—	10.000
588/96	Alfonso Díez Gutiérrez	13.059.730	5.000
596/96	Félix Martín de la Viuda	—	10.000
654/96	Ainoha Barrenechea Gómez de S.	43.732.389-M	10.000
600/96	Félix Arauzo Arce	13.035.889-H	5.000

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
602/96	Gregorio Palomero Gete	45.420.727-M	10.000
604/96	Laura Palomero del Cura	45.571.436	5.000
608/96	Rafael García Figuero	45.419.939-N	5.000
607/96	Sebastián de la Ribera Guillén	45.418.784-V	5.000
615/96	Leonisa Ull Laita	12.983.324-P	5.000
616/96	Talleres Mateos	—	5.000
617/96	Carlos Delgado Sacristán	71.254.738	5.000
620/96	Jesús Rebollo Fuentesnebro	12.945.028	5.000
621/96	Andrés González Gallego	13.104.897	5.000
623/96	Inocente Martín San Martín	12.944.465-L	5.000
625/96	Pablo E. Puerta Martín	—	10.000
630/96	José E. Pereira Cabestrero	45.470.204--M	5.000
640/96	Luis C. Arroyo Ballesteros	11.728.863-J	5.000
641/96	Alicia Martín Martín	45.419.007-X	15.000
642/96	Andrés Teruel Pérez Figueros	—	15.000
648/96	Roberto Pelayo Sanz	12.241.476-W	10.000
651/96	Natividad de la Viuda Gil	12.948.583-C	5.000
652/96	Heriberto C. Pérez de la Torre	45.416.228-Z	10.000
658/96	M.ª Victoria Portela Villafañez	—	5.000
661/96	Tamaca, S. L.	—	5.000
663/96	Talleres Mateos, S. A.	—	5.000
664/96	Juan Luis Rojo Abad	45.422.054-K	5.000
671/96	Mariano Cuñado Esteban	13.109.622	5.000
673/96	Fco. Javier Lázaro Rodrigo	13.018.726-J	5.000
677/96	Carmen Espeja Alonso	71.256.783-T	5.000

Aranda de Duero, a 21 de agosto de 1996. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

6542. — 13.395

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Manuel Suárez Fernández, en representación de Alucoil, S. A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para tratamiento superficial de aluminio y otros metales, sita en Polígono Industrial de Bayas, parcelas 72-77, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 2 de agosto de 1996. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

6759. — 3.040

Por don José Luis Martín Terradillos, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para café-bar, sito en calle Ciudad Jardín, número 2, bajo, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 23 de agosto de 1996. — El Alcalde accidental, Pablo Nieva Muga.

6921. — 3.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha iniciado la tramitación de licencia de actividad para proyecto de instalación de gas natural para alimentar caldera de calefacción y A.C.S. para vestuario de pista de atletismo en complejo polideportivo municipal, sito en Camino de Anduva, s/n., y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 6 de septiembre de 1996. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

7010. — 3.000

Ayuntamiento de Isar

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Isar, a 22 de agosto de 1996. — El Presidente, David García Tobar.

6551. — 3.000

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Isar, a 22 de agosto de 1996. — El Alcalde, David García Tobar.

6554. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Anuncio de licitación

Acuerdo del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, de fecha 11 de septiembre de 1996, por la que se anuncia la con-

tratación de un préstamo, por procedimiento abierto, de tramitación ordinaria y por concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la realización de la contratación de un préstamo, conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato de servicio financiero de contratación de un préstamo.

Finalidad: Obra de inversión de edificio para Casa Consistorial y Servicios Múltiples en Santa Gadea del Cid.

- a) Cuantía: 10.000.000 de pesetas.
- b) Tipo de interés máximo: 10% anual.
- c) Comisión máxima de apertura: 0,5% del préstamo.
- d) Plazo: 10 años.
- e) Amortización anual: 1.000.000 de pesetas. Pago de cantidad anual.
- f) Intereses: Pago por trimestres vencidos, con un año de carencia.

II. Garantías: El préstamo se encuentra garantizado con la participación municipal en los tributos del Estado y del IBI (urbana y rústica).

III. Publicidad del pliego: Estará de manifiesto por espacio de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

IV. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

V. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si este día fuese viernes, sábado o domingo se trasladaría al lunes; si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General en mano, de las 9 a las 11,30 horas, finalizando a las 11,30 horas.

VI. Apertura de proposiciones: La mesa de contratación, en acto público, tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a la presentación de las proposiciones económicas, a las 11,00 horas, en el Ayuntamiento (si éste fuese viernes o sábado se traslada al lunes; por el contrario si fuese martes o miércoles se traslada al jueves), y dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general.

VII. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 22 del pliego de cláusulas.

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. n.º, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, conforme acreditado con poder bastantado), enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la contratación de un préstamo, se compromete a realizarlo en las siguientes condiciones:

Tipo de interés anual

Comisión de apertura

..... a de de 199....

Santa Gadea del Cid, a 11 de septiembre de 1996. — El Alcalde, José Ignacio Montoya Ruiz de Angulo.

7336. — 8.550

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de septiembre de 1996, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso público para la ejecución de las obras de Casa Consistorial y Edificio de Servicios

Múltiples, I y II fase, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. Objeto de la licitación: Las obras de Casa Consistorial y Edificio de Servicios Múltiples, I y II Fase:

	<i>Pesetas</i>
-Fondo de Cooperación Local de 1995	2.000.000
-Plan de Inversiones de Urgente Necesidad de 1995	2.000.000
-Fondo de Cooperación Local de 1995	2.100.000
-Plan de Inversiones de Urgente Necesidad de 1996	2.000.000
-Plan Municipal de Inversiones de 1996	8.683.854
Total obra:	16.783.854

Nota: Se realizará contratos individuales por dichos importes para remitirlos a la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

II. Tipo de licitación: El presupuesto del contrato para la I y II fase/96, que servirá de base de licitación asciende a un total de 16.783.854 pesetas, con todos los impuestos incluidos (IVA, etcétera), así como la dirección de obra (que en caso de abonarse por el Ayuntamiento, será descontada de la certificación de la obra), también se podrá optar por separado indistintamente a cada Fase por los siguientes importes:

- a) Fase/96: Demolición 6.381.535 ptas.
- b) Fase/96: Estructura y cubierta 10.402.319 ptas.

III. Plazo de ejecución: Se establecen los siguientes plazos:

a) I Fase/96, obra de demolición, plazo de un mes, contado a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

b) II Fase/96, obra de estructura y cubierta, plazo de seis meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo y terminación de la obra de demolición, si no hubiere reservas.

IV. Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

V. Pago: Con cargo a la partida 1.622.00 del presupuesto general, donde existe crédito suficiente autorizado por acuerdo de la Corporación.

VI. Fianzas provisional y definitiva: La garantía provisional será la de 335.677 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, si opta a las Fases I y II, pero también podrá constituir por un importe de 127.631 pesetas para la I Fase/96 ó por 208.046 pesetas para la II Fase/96 y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP. La fianza definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

VII. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales (art. 79.2 LCAP) contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese viernes, sábado o domingo se trasladaría al lunes; si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General en mano, de las 9 a las 11,30 horas, finalizando a las 11,30 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el

caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII. Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 11,00 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si este día fuese viernes o sábado se trasladaría al lunes; si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves.

IX. Criterios de selección para la adjudicación del contrato: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes relacionados por orden decreciente de la importancia que se le atribuye:

- Menor precio ofertado.
- Mejor calidad de los materiales ofrecidos.
- Menor plazo de ejecución de las obras.
- Mejora de las condiciones estilistas y funcionales.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes de hasta un máximo del 45%, 25%, 20%, y 5% respectivamente.

X. Forma de presentación de proposiciones: Se presentarán en un sobre cerrado. En él figurará la inscripción: «Proposiciones para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de Casa Consistorial y Edificio de Servicios Múltiples, I y II Fases/96, convocada por el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición para la I y II Fase o puede optar por dos diferenciadas para la I y II.

Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: «Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato», y que contendrá el siguiente modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del Documento Nacional de Identidad número, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de,) vecino de, con domicilio en (conforme acredito con poder bastantado), enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de Casa Consistorial y Edificio de Servicios Múltiples, I y II Fases/1996, se comprometo a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones:

I y II Fases. - Demolición, estructura y cubierta:

Precio ptas.

Calidad de materiales:

Plazo de ejecución:

Mejora de las condiciones estilistas y funcionales:

ó

I Fase. - Demolición:

Precio: ptas.

Calidad de materiales:

Plazo de ejecución:

Mejora de las condiciones estilistas y funcionales:

II Fase. - Estructura y cubierta:

Precio: ptas.

Calidad de materiales:

Plazo de ejecución:

Mejora de las condiciones estilistas y funcionales:

....., a de de 199....

Sobre B, denominado de «Documentación acreditativa de la personalidad y características del Contratista y garantía depositada», que se expresan en el pliego de condiciones.

Santa Gadea del Cid, a 11 de septiembre de 1996. — El Alcalde, José Ignacio Montoya Ruiz de Angulo.

7336. — 19.000

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ZARAGOZANO

Extraviado resguardo de imposición a plazo fijo número 25/1007298, expedido por la Sucursal de Burgos, se considerará anulado y se expedirá duplicado del mismo transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1996.

7170. — 3.000

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L.O. n.º 0000.000.117179.4; Of. Principal.
- L.O. n.º 0000.000.127276.6; Of. Principal.
- L.O. n.º 0011.000.010422.3; Urbana 2.
- L.O. n.º 0011.000.012762.0; Urbana 2.
- L.O. n.º 0080.000.006814.2; Urbana 6.
- L.O. n.º 0081.000.006045.1; Urbana 7.
- L.O. n.º 0091.000.004601.2; Urbana 9.
- L.O. n.º 0107.000.000223.3; Urbana 25.
- L.O. n.º 0109.000.000148.8; Urbana 27.
- L.O. n.º 0018.000.021446.4; Aranda, O.P.
- L.O. n.º 0083.000.005913.7; Aranda, U-1.
- L.O. n.º 0025.000.010942.0; Briviesca.
- L.O. n.º 0084.000.001275.3; Cerezo de Río Tirón.
- L.O. n.º 0124.000.000544.7; Hontoria del Pinar.
- L.O. n.º 0124.000.000702.1; Hontoria del Pinar.
- L.O. n.º 0052.000.000488.0; La Parte de Bureba.
- L.O. n.º 0024.000.006754.8; Lerma.
- L.O. n.º 0024.000.009029.2; Lerma.
- L.O. n.º 0014.000.006598.0; Medina, O.P.
- L.O. n.º 0017.000.029936.8; Miranda. O.P.
- L.O. n.º 0125.000.000638.4; Miranda U-2.
- L.O. n.º 0123.000.000172.9; Sasamón.
- L.O. n.º 0137.000.000752.8; Vitoria.
- L.E. n.º 0012.020.004278.1; Urbana 3.
- P.F. n.º 0107.041.000277.0; Urbana 25.
- P.F. n.º 0025.012.007687.2; Briviesca.
- P.F. n.º 0025.012.008190.6; Briviesca.
- P.F. n.º 0076.012.000194.9; Castrillo de la Vega.
- P.F. n.º 0024.040.001947.5; Lerma.
- P.F. n.º 0024.040.002047.3; Lerma.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

7074. — 3.800

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L.O. n.º 0000.000.128970.3; Of. Principal.
- L.O. n.º 0011.000.004338.9; Urbana 2.
- L.O. n.º 0013.000.009922.1; Urbana 4.
- L.O. n.º 0013.000.019032.7; Urbana 4.
- L.O. n.º 0013.000.021742.7; Urbana 4.
- L.O. n.º 0082.000.002232.7; Urbana 8.
- L.O. n.º 0093.000.000245.8; Urbana 10.
- L.O. n.º 0093.000.005251.1; Urbana 10.

L.O. n.º 0094.000.004484.7; Urbana 11.
 L.O. n.º 0005.000.002143.7; Urbana 15.
 L.O. n.º 0005.000.002962.0; Urbana 15.
 L.O. n.º 0101.000.002253.1; Urbana 19.
 L.O. n.º 0109.000.000196.7; Urbana 27.
 L.O. n.º 0136.000.000239.8; Urbana 29.
 L.O. n.º 0022.000.005150.4; Melgar.
 L.O. n.º 0022.000.006554.6; Melgar.
 L.O. n.º 0128.000.000230.4; Miranda, U-3.
 L.O. n.º 0129.000.001900.9; Valladolid.
 P.F. n.º 0081.041.001469.9; Urbana 7.
 P.F. n.º 0015.040.000993.8; Villarcayo.
 Plazo de reclamaciones: 15 días.

7338. — 4.560

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Cta. núm. 3000-001-106309-7; Of. c./ Miranda.
 Cta. núm. 3000-001-149328-6; Of. c./ Miranda.
 Cta. núm. 3018-061-003938-1; Of. c./ Madrid.
 Cta. núm. 3001-002-000013-9; Of. Espolón.
 Cta. núm. 3000-061-003993-6; Of. c./ Madrid.
 Cta. núm. 3000-008-029421-9; Of. Aranda de Duero.
 Cta. núm. 3000-026-030582-7; Of. Medina de Pomar.
 Cta. núm. 3000-053-005760-4; Of. San Pedro de la Fuente.
 Cta. núm. 3000-057-003389-5; Of. San Pedro y San Felices.
 Cta. núm. 3000-088-801961-0; Of. Laín Calvo.
 Cta. núm. 3000-065-001940-0; Of. Juan de Padilla.
 Cta. núm. 3000-069-000152-5; Of. Zatorre.
 Cta. núm. 3000-071-001990-3; Of. Eladio Perlado.
 Cta. núm. 3000-137-007398-2; Of. Gumiel de Izán.
 Cta. núm. 3000-214-013100-1; Of. Villarcayo.
 Papeleta empeño núm. 49838; Of. c./ Miranda.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

7171. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en los autos de cognición número 264/1996, promovidos por Barclays Bank, Sociedad Anónima, contra Constantino González Ibáñez, Ana Isabel Mediavilla Domínguez y María Jesús Ibáñez Pozas, se ha dictado resolución por la que se cita a los referenciados, para que el próximo día 22 de octubre y hora de las 10,00 de la mañana, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión en juicio admitida a la parte actora, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparecen.

Y para caso de que no comparecieran a esta primera citación, se señala para su práctica el próximo día 28 de octubre y hora de las 10,00 de la mañana, ésta con apercibimiento de poder ser tenidos por confesos en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados en ignorado paradero don Constantino González Ibáñez, doña Ana Isabel Mediavilla Domínguez y doña María Jesús Ibáñez Pozas, a todos los efectos legales oportunos, firmo el presente en Burgos, a 3 de octubre de 1996. — El Secretario (ilegible).

7516. — 6.080

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 189-96-A, a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle Felipe de Abajo, número 5, de Burgos, contra don Jesús Fernández López, doña Adoración Fernández López y doña Victoria López Terán.

Que en los referidos autos se admitió a trámite la demanda y se ha acordado emplazar mediante edictos al demandado don Jesús Fernández López, con domicilio desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca en autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Jesús Fernández López, con domicilio desconocido, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 31 de julio de 1996. — La Magistrada Juez, María Esther Villimar. — El Secretario (ilegible).

7517. — 6.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Concurso para la contratación de un Técnico Auxiliar en Información

Con fecha 1 de octubre esta Alcaldía ha resuelto en relación con el apartado sexto del anuncio publicado el pasado día 25 de septiembre:

1. Modificar la composición del Tribunal Calificador y nombrar como miembro del mismo al Técnico don Valentín Terrazas Llorente (Jefe del Servicio de Prensa e Información), en lugar de don Luis Domingo González Núñez (Concejal de Pedanía y Educación).

Miranda de Ebro, a 1 de octubre de 1996. — El Alcalde Presidente, Agustín C. Marina Meneses.

7481. — 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de la piscina municipal cubierta de Aranda de Duero

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 973/96.

2. Objeto de licitación: Contratación de la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de la piscina municipal cubierta de Aranda de Duero.

Plazo de ejecución: La contratación se efectuará por un plazo de 8 años a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

4. Canon de explotación: 11.000.000 de pesetas.

5. Garantía provisional: 1.500.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Tfno. 500100, ext. 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica-financiera y técnica se acreditará conforme a la cláusula 13 del pliego de condiciones, o en su caso, clasificación del Contratista del Grupo III, Subgrupo 5 ó 7, categoría B).

8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, B.O.C. y L., ó B.O.E., en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

9. Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del día siguiente a los diez días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en las Dependencias del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado o día inhábil, se aplazará al primer día hábil siguiente.

10. Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

11. Modelo de proposición económica: Conforme al anexo III del pliego de cláusulas administrativas.

Aranda de Duero, a 30 de septiembre de 1996. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

7480. — 12.920

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Se está incoando expediente de enajenación de una sexta parte (1/6) de los inmuebles:

Chopera de 800 metros cuadrados; huerta de 400 metros cuadrados; solar de 80 metros cuadrados; edificios: horno y cobertizos de 90 metros cuadrados aproximadamente y que fue donada a este Ayuntamiento por don Juan Gallo Rubio.

La documentación que compone el citado expediente obra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinada por espacio de un mes y presentar, si procede, reclamación contra ella ante el Pleno del Ayuntamiento de Barbadillos de Herreros.

Se hace constar expresamente que el adjudicatario de esta sexta parte que motiva las presentes actuaciones de propiedad municipal, deberá ser el mismo propietario de las cinco sextas partes de los inmuebles citados, dada la indivisibilidad de los mismos, cuya circunstancia también se justifica en el citado expediente.

Barbadillo de Herreros, a 30 de septiembre de 1996. — El Alcalde, Ramón Martínez García.

7483. — 6.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1996 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de una parcela industrial de 1.512 metros cuadrados.

Se expone al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan plantearse las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia la subasta a la que hace referencia el presente pliego de condiciones, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto: Regular la subasta de una parcela industrial, sita en la zona industrial U-16-b, con una superficie de 1.512 metros cuadrados.

2. Sistema de adjudicación: Se realizará por subasta pública, admitiéndose pliegos, según el modelo que se adjunta, hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tipo de licitación: Se señala como tipo mínimo de licitación la cantidad de 1.738.800 pesetas, al alza.

4. Garantía provisional: La fianza provisional será del 2% del tipo base de licitación.

5. Garantía definitiva: La fianza definitiva será del 4% del tipo base.

6. Apertura de pliegos: Se fija a las 13,00 horas y 30 minutos del vigésimo día hábil a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. Todos los gastos originados para la formalización del expediente y subasta serán por cuenta del señor adjudicatario.

8. El señor adjudicatario deberá ingresar en arcas municipales, antes del décimo día posterior a la notificación de la adjudicación definitiva, el importe del precio del remate.

9. Modelo de proposición:

Don, con D.N.I. núm., actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de,) según acreditado con la documentación adjunta, enterado del pliego de condiciones aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha, que rige la subasta de una parcela industrial de 1.512 m.², ofrezco la cantidad de (en letra y en número), por dicha parcela industrial.

Lugar, fecha y firma.

Regumiel de la Sierra, a 24 de septiembre de 1996. — El Alcalde, César Santamaría Andrés.

7482. — 12.160

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Los Barrios de Bureba, a 2 de octubre de 1996. — El Alcalde, Noé Achiaga.

7512. — 6.000

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Los Barrios de Bureba, a 2 de octubre de 1996. — El Alcalde, Noé Achiaga.

7511. — 6.000

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1996, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Municipio, formado para el ejercicio de 1996 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Los Barrios de Bureba, a 2 de octubre de 1996. — El Alcalde, Noé Achiaga.

7510. — 6.000

Ayuntamiento de Covarrubias

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), el día 23 de septiembre de 1996, se aprobó la creación de un precio público (en adelante P.P.), que tiene por objeto la contraprestación pecuniaria para ampliar el servicio de T.V. aprovechando parte de los equipos del antiguo repetidor de T.V., vía satélite, así como dotar de una emisora de ámbito local con estudio y emisión desde el local sito en la parte superior del edificio conocido como antiguo lavadero, con programación exclusiva de ámbito municipal, conectándose la frecuencia de F.M. en tiempos de no emisión.

Se consideran sujetos pasivos del P.P.: Los propietarios, arrendatarios, titulares de un derecho real de usufructo, o de superficie sobre edificaciones de uso residencial o lúdico y locales comerciales o donde se desarrollen actividades económicas susceptibles de la tenencia de aparatos de T.V., con emisión al público o titulares de una concesión administrativa sobre bienes gravados o sobre los servicios públicos a los que se hallen afectados. Se excluyen las naves o edificaciones de tipo industrial o de otras características de las que no es propio dicho uso, exceptuando la vivienda aneja a los mismos.

El importe del P.P. será con carácter general de 2.000 pesetas por cada uno de los inmuebles susceptibles de aplicación según lo dispuesto anteriormente y de 3.500 pesetas para los locales comerciales o donde se desarrollen actividades económicas, que tengan la consideración de sujetos pasivos del precio público.

Una vez instalados los equipos y desde el momento en que se inicie la prestación del servicio se emitirá recibo único de acuerdo al importe anterior.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La interposición del recurso contencioso administrativo deberá ser comunicada con carácter previo al Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), que adoptó el acuerdo objeto de la presente publicación.

Covarrubias, a 1 de octubre de 1996. — El Alcalde, José López Moreno.

7514. — 7.220

Don José López Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Covarrubias, en el ejercicio de las facultades propias de su cargo, ha formulado el siguiente decreto:

Decreto de 3 de junio de 1996, por el que se establece delegación especial relativa a un determinado servicio, en el Primer Teniente de Alcalde don Juan José Ortiz Juarros, delegando todas aquellas funciones de contratación, dirección, gestión y supervisión de la ejecución de las obras de emisora y E.D.A.R. y demás actividades con ella relacionadas.

Covarrubias, a 2 de octubre de 1996. — El Alcalde, José López Moreno.

7515. — 6.000

Comunidad de Regantes Beroquia (Condado de Treviño)

Don José Olalde Lasa, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Beroquia, de Condado de Treviño (Burgos), por medio del presente convoca a todos los socios a junta general que se celebrará el día 26 de octubre de 1996, a las 17,00 horas, en primera convocatoria y a las 17,30 horas, en segunda, en el Salón de la Estación de Bombeos de la Presa, sita en el río Avellano, con el siguiente orden del día:

- 1.ª Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.ª Estado de cuentas de la Comunidad.
- 3.ª Proyectos de la 2.ª fase (fórmula de adjudicación).
- 4.ª Autorización e indemnización por ocupación líneas de tubería 2.ª fase.
- 5.ª Fórmula de financiación de la 2.ª fase.
- 6.ª Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de socios que concurren.

Treviño, 2 de octubre de 1996. — El Presidente, José Olalde Lasa.

7538. — 6.000

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobado por Decreto de Alcaldía del día 4 de octubre de 1996 el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base a la subasta para el arriendo en lotes, a efectos de subasta, de la finca conocida por «Cotorra de Verezales», propiedad de las Entidades Locales siguientes: Monasterio de Rodilla, Quintanapalla, Riocerezo y Temiño. Se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, por escrito, ante esta Alcaldía, por plazo de ocho días naturales a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, que será aplazada caso de presentarse alguna reclamación.

Subasta.—

1.ª Objeto del contrato: La adjudicación que mediante subasta se acuerde en su momento, tendrá por objeto arrendar la finca rústica propiedad de la Comunidad de Espinosa en varios lotes, conocida por «Cotorra de Verezales», siendo las características de cada lote y superficie aproximada las que se indicarán seguidamente, y en el plano.

2.^a Duración del contrato: Cinco temporadas agrícolas, a contar de la presente 1996-1997 y finalizando en la campaña 2000-2001; desde la fecha de su formalización hasta el día 30 de septiembre del 2001.

3.^a Tipo de licitación: En concepto de renta por año o campaña agrícola, al alza, se señalan las siguientes cantidades para cada lote:

Número lote	Superficie	Tipo de licitación pesetas	Fianza provis.
1	19 Has., 30 cas.	386.000	7.720
2	19 Has., 30 cas.	386.000	7.720
3	19 Has., 30 cas.	386.000	7.720
4	27 Has., 63 ar., 10 cas.	690.775	13.816

4.^a Condición de agricultor: No se adjudicará el remate al licitador que no tenga la condición de agricultor habitual, con los medios y elementos que requiere una normal explotación agrícola; al mismo tiempo se requerirá que se encuentren al corriente en el pago de rentas a la Hacienda de las Entidades que componen esta Comunidad.

Podrán tomar parte en la licitación todas las personas con capacidad legal para obligarse que no se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente.

5.^a Garantías o fianzas: Para poder tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que justifique haber constituido la garantía provisional consistente en el 2% del tipo de licitación en metálico, talón o aval bancario.

Fianza definitiva: Del 6% del importe total de la adjudicación y por los cinco años de duración del presente contrato, en metálico o aval bancario.

6.^a Forma de pago: El pago de la renta anual por la que se haga la adjudicación será abonada por el arrendatario de la forma siguiente: En la Depositaria Municipal o Entidad Bancaria que se designe por el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, por anualidades, una vez vencidas las mismas y dentro del mes de septiembre de cada año. Es decir, la primera anualidad se hará efectiva en el mes de septiembre del año 1997, y así sucesivamente. No obstante el adjudicatario de la finca deberá constituir un aval bancario por el importe total de una anualidad en la cual se le haya adjudicado la finca y duración de cinco años.

7.^a Presentación de proposiciones: Se presentarán por escrito, en sobre cerrado, en el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, ajustadas al modelo que a continuación se detalla, hasta las 13,00 horas del día 30 de octubre de 1996.

Modelo de proposición:

D., con domicilio en, provisto del D.N.I. número (o en representación de, conforme acreditado con,), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, del día, sobre el arriendo de las fincas rústicas, acepto incondicionalmente el pliego de condiciones económicas administrativas y me comprometo al arriendo de los lotes y en el precio que se relaciona a continuación:

N.º lote	Superficie	Importe ofrecido
1	19 Has., 30 cas.	(.....) pesetas/año
2	19 Has., 30 cas.	(.....) pesetas/año
3	19 Has., 30 cas.	(.....) pesetas/año
4	27 Has., 63 ar., 10 cas.	(.....) pesetas/año

Declarando expresamente que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Entidades Locales establecidos en la legislación vigente.

....., a de de 1996.

Firma:

A las proposiciones se acompañarán los siguientes documentos, en el mismo sobre:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Escritura de poder bastanteada o legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona o sociedad.
- c) Resguardo de haber ingresado la fianza provisional a que se refiere la condición quinta de este pliego de condiciones.

8.^a Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, el día 30 de octubre, a las 14,00 horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Entidad o de quien le sustituya.

Resto de condiciones: Según pliego aprobado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Monasterio de Rodilla, a 4 de octubre de 1996. — El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

7539. — 34.200

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones administrativas particulares y técnicas para la convocatoria del concurso público abierto con tramitación urgente para la adquisición de un vehículo contra incendios, se hace pública la misma, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto: Tendrá por objeto del presente concurso la adquisición del suministro de un vehículo todo terreno de cabina para cinco personas, potencia aproximada de 90 CV., dirección mecánica asistida hidráulicamente, con tanque de agua de unos 500 litros, superando siempre los 300 litros, realizado en chapa de acero inoxidable, con rompeolas interior y demás características según los pliegos técnicos.

Precio: El precio máximo de licitación será de 5.700.000 pesetas, IVA incluido y demás gastos según los pliegos técnico administrativos, incluso la matriculación y puesta en carretera del mismo.

Garantía: Provisional, del 2% del precio máximo de licitación. Definitiva, del 4% del precio de adjudicación.

Plazo: La oferta podrá presentarse en las oficinas municipales, sitas en Cornejo, en el plazo de 14 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo en cuenta que los festivos las oficinas estarán cerradas.

Procedimiento: Concurso público abierto con tramitación urgente. Serán criterios de valoración la propuesta y representación técnica del vehículo, la oferta económica, así como las opcionales que se presenten junto con la oferta. Se valorará así mismo la posibilidad de acoplamiento al vehículo de una cuña quitanieves frontal y precio de la misma, que podrá presentarse dentro del equipamiento opcional.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con NIF/CIF n.º, en nombre propio (o en representación de, según poder bastanteado que acompaño), conociendo la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento en el B.O.P. n.º, de fecha, conociendo los pliegos de condiciones administrativas económicas y técnicas que acepto en su integridad, solicito tomar parte en el concurso público, ofertando el vehículo con el precio y características que a continuación se señalan:

—Precio ptas. (incluido IVA, matriculación y demás gastos según pliegos de condiciones).

—Opcional; Plazo de entrega; Se adjunta el resto de documentación exigida en sobre aparte (sobre n.º 2).

En, a de de 1996. — Fdo.:

—Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva. — Cornejo. (Burgos).

En Merindad de Sotoscueva, octubre de 1996. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

7556. — 20.520